

**EXPEDIENTE:** JDC/005/2016 Y SUS ACUMULADOS

**ACTORES:** JOSÉ FERNANDEZ TALLES CHI Y OTRO.

**RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y OTRA.

**AUTO DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil dieciséis.-----

Por recibido el oficio número TEQROO/SGA/064/16, de fecha veintitrés del mismo mes y año, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de éste Tribunal Electoral, mediante el cual por instrucciones del Presidente de éste Órgano Jurisdiccional, remite al Magistrado Vicente Aguilar Rojas, un escrito signado por el ciudadano Cristian García, de fecha dieciocho de febrero del presente año, en su calidad de Coordinador Jurídico de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, por medio del cual hace del conocimiento a ésta Instancia Jurisdiccional, que mediante acuerdo realizado por la Comisión Nacional Jurisdiccional, requirió a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, ambas del Partido de la Revolución Democrática, para que en un plazo de doce horas remitiera a la Comisión Jurisdiccional, las quejas contra órgano interpuestas por los ciudadanos José Fernando Talles Chi, Eréndira Lázaro Arias, María Lucía Chulim Cupul, Jacqueline Estrada Peña y José Antonio Aguilar Hernández, así como los informes justificados y demás documentación que consideren pertinente para resolver los recursos que dieron origen al expediente JDC/005/2016 y sus acumulados, apercibiéndolos para el caso de no cumplir con el acuerdo referido con antelación se harían acreedores a alguna de las medidas de apremio que establece el artículo 38 del Reglamento de Disciplina Interna del citado Partido Político; -----

**VISTO:** el oficio y el escrito de referencia, el suscrito Magistrado Instructor, Vicente Aguilar Rojas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 fracción IV y 64 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, -----

-----**ACUERDA:**-----

**PRIMERO.-** Agréguese la documentación referida al expediente JDC/005/2016 y sus acumulados para los efectos legales que correspondan. -----

**SEGUNDO.-** Requírase a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, para que de manera inmediata nos informe de las medidas de apremio que aplicó a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del mismo instituto Político, como resultado del incumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de febrero del año en curso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Disciplina Interna del Partido de la Revolución Democrática.-----



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

**TERCERO.-** Se ordena a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, requiera a los promoventes por correo certificado y con acuse de recibo en el domicilio ubicado en región 99 manzana 12 lote 1, calle 2, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, las copias de los medios de defensa primigenios y despliegue los actos necesarios por cualquier otro medio que considere eficaz para resolver las quejas interpuestas por los promoventes.- - - - -

**CUARTO.-** Se mandata a la Comisión Nacional Jurisdiccional, para que notifique a ésta autoridad jurisdiccional, el cumplimiento a lo ordenado en el punto TERCERO, en el término de veinticuatro horas siguientes a lo realizado. - - - - -

**QUINTO.-** Informe a este órgano jurisdiccional, cada cuarenta y ocho horas del estado en que se encuentra el proceso de resolución de las quejas contra órgano, interpuestas por los actores.- - - - -

**NOTIFÍQUESE** por estrados y por oficio mediante fax a la Comisión Nacional Jurisdiccional y a Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional ambas del Partido de la Revolución Democrática de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo. - - -

**CÚMPLASE.-** Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- **Conste.**- - - - -